



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

Los suscritos a saber:

i) **JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en La Cumbre (Valle), en calidad de Representante Legal del **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** identificado con NIT 890.399.011-3, en su calidad de alcalde; reconocido por credencial expedida el 12 de noviembre de 2019 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por el Consejo Nacional Electoral y Acta de Posesión no. 001 de fecha 1 de enero de 2020 de la Notaría 3 del Círculo de Santiago de Cali, entidad que para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**.

ii) **ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.048.519 de Cali (Valle), en calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE PALMIRA**, identificado con NIT 891.380.007-3, en su calidad de alcalde; elegido por voto popular para el período 2020-2023 reconocido por credencial del 06 de noviembre de 2019 según documento E-27 que así lo acredita expedido por la Escrutadora municipal de Palmira, acta de posesión No. 2020-0001 de fecha 01 de Enero de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira (Valle del Cauca), entidad que para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO DE PALMIRA**.

iii) **JOHN JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.740.604 de Cali (Valle), en calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE YUMBO**, identificado con NIT 890.399.025-6, en su calidad de alcalde; elegido por voto popular para el período 2020-2023 reconocido por credencial del 08 de noviembre de 2019 según documento E-28 que así lo acredita expedido por la Comisión Escrutadora departamental, acta de posesión No. 001 de fecha 01 de Enero de 2020 de la Notaría Primera del Círculo Yumbo (Valle del Cauca), entidad que para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO DE YUMBO**.

iv) **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la

*Handwritten signature and initials*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

cédula de ciudadanía número 16.841.562 de Jamundí (Valle), en calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**, identificado con NIT 890399046-0 , en su calidad de alcalde; elegido por voto popular para el período 2020-2023 reconocido por credencial del 04 de noviembre de 2019 según documento E-27 que así lo acredita expedido por la Comisión Escrutadora municipal de Jamundí, acta de posesión No. 001 de fecha 01 de Enero de 2020 de la Notaría Única de Jamundí (Valle del Cauca), entidad que para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**.

v) **JORGE ELIECER RAMÍREZ MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.638.836 de Cali (Valle), en calidad de Representante Legal de la **MUNICIPIO DE CANDELARIA**, identificado con NIT 891380038-1, en su calidad de alcalde; elegido por voto popular para el período 2020-2023 reconocido por credencial del 31 de octubre de 2019 según documento E-27 que así lo acredita expedido por la Comisión Escrutadora municipal de Candelaria, acta de posesión No. 001 de fecha 30 de Diciembre de 2019 de la Notaría Única de Candelaria (Valle del Cauca), entidad que para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**.

Han acordado celebrar el Convenio Interadministrativo que se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación, con el fin de desarrollar Sistema de Información Geográfico de Integración Regional - SIG Regional, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que según el artículo 2 de la Constitución Política, *“son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).”*

Que según el artículo 113 de la Constitución Política sobre la estructura del Estado, *“(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*



Gobierno de los Ciudadanos

**C+M  
EXPERIENCIA  
AVANZAMOS**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

El Artículo 3o de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

En concordancia a lo anterior, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinabilidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica:

*"(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

Ahora bien, sobre el contenido del contrato el artículo 40 *Ibídem* señala: *"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

**Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.**

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*. **Negrilla fuera de texto.** *2 4 ep*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

Que la Ley 388 de 1997, adopta nuevas figuras de planeación para las Ciudades, entre ellas el plan de ordenamiento territorial POT, como instrumento de planificación territorial. En su artículo 112 establece, *“Expediente urbano. Con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana”.*

Que la ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3, que la función administrativa se desarrolla frente a los principios constitucionales en particular a los atinentes a la buena fe, la igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, entre otros y teniendo en cuenta su parágrafo: los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política.”

Que en su artículo 6, la ley 489 de 1998 regula el principio de coordinación, estableciendo que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

De acuerdo con el artículo 95<sup>1</sup> de la Ley 489 de 1998, *“las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente*

<sup>1</sup> Artículo declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671-99 de 9 de septiembre de 1999, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, 'bajo el entendido de que 'las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género', sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

*servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*  
Subrayado fuera de texto.

El Decreto Nacional 1082 de 2015, así “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”, norma reglamentaria que establece la obligatoriedad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que para el caso que nos ocupa la modalidad de selección es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en Título I Parte General, "ARTÍCULO 3°. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones: Eje # 5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.". Dentro del esquema de convergencia se encuentra el catalizador: **"2. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios."** En su literal **"e. Planeación y gestión territorial inteligente.** Se promoverá el uso de tecnologías digitales y el aprovechamiento de datos e información, para fortalecer los vínculos urbano-rurales y, en general, las relaciones funcionales de los territorios. Esta iniciativa contará con la participación ciudadana,

contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.

que permite identificar prioridades de intervención en los territorios, así como el uso eficiente de los recursos disponibles. Lo anterior vendrá acompañado de la expansión de la conectividad digital en territorios con baja cobertura y acceso a internet.”

Que por medio de la Ordenanza 539 de 2020 se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Valle Invencible", capítulo V Línea Estratégica Territorial: Gestión territorial compartida para una buena gobernanza, subcapítulo V, Línea de Acción 505: Descentralización y desarrollo territorial, artículo 81.- 50501. Programa: Regiones para el desarrollo, 5050102. Subprograma: Articulación de instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, establece como meta: Implementar un Sistema de Información Territorial con módulos sectoriales para la articulación intrainstitucional en instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, la evaluación y seguimiento del POTD, y la garantía al acceso de la información pública por parte de los ciudadanos.

Que el Acuerdo Municipal No. 0477 de 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020- 2023 "Cali Unida por la Vida" establece en su artículo 16 que “(...) el 3 de febrero de 2020 se realizó la suscripción del acuerdo de voluntades de los municipios de Cali, Palmira, Candelaria, Jamundí y Yumbo, en el cual se estableció el compromiso de trabajar de manera articulada los planes de desarrollo municipal para asegurar el desarrollo económico, social, ambiental y cultural de la subregión, definiendo líneas de acción para la consolidación de los procesos de integración regional y reconociendo que articular proyectos de impacto regional respaldados por arreglos institucionales dirigidos a la gobernanza articulada del territorio ofrece la oportunidad de adelantar funciones de manera complementaria que permitan un mejor impacto.

Así las cosas, a continuación, se describen las seis (6) apuestas regionales propuestas para este cuatrienio entre los municipios de Cali, Palmira, Jamundí, Yumbo y Candelaria, con los cuales se busca apalancar el desarrollo de éstos al impactar positivamente en la calidad de vida de las personas, en aspectos económicos (a través de una mayor complementariedad y especialización de las economías), sociales, culturales y territoriales. (...).

5 Sistema de Gestión de Información Regional. (...) mediante esta apuesta común se pretende la integración de los sistemas de información geográfica para la Gestión Territorial. Lo anterior, consiste en fortalecer la compatibilidad, interoperabilidad e integración de información producida por los diferentes



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

*municipios buscando satisfacer las necesidades de conocimiento de los territorios y su comportamiento. A partir del fortalecimiento de este sistema se podrá definir una agenda conjunta más precisa que permita ampliar las apuestas regionales y generar procesos de integración que mejoren la economía, la calidad de vida y mitiguen el impacto sobre el ambiente. (...)*

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Cali unida por la vida", en la Dimensión 1: Cali, inteligente para la vida, 101. Línea estratégica: Territorio Inteligente, 101001 Programa: Cali inteligente, establece como indicador de producto: "Sistema de Información Geográfica unificada para Cali implementado y/u operando".

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Creemos en Yumbo", en su Artículo 19: Yumbo con gobernabilidad y fortalecimiento institucional, 1.1. Programa: Un Yumbo planificado, establece como indicador de producto: Sistema de Información Geográfica para la Gestión Territorial Estandarizada desarrollado.

Que mediante el Acuerdo 003 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Palmira Pa'lante", Artículo 3.- Articulación regional: Palmira, Cali, Jamundí, Yumbo y Candelaria, indica que posterior a la firma de un Acuerdo de Voluntades para trabajar conjuntamente en procesos de integración y articulación regional en el marco de la adopción de la Política Nacional para la Integración Regional de Ciudades, fue posible definir seis (6) proyectos en las Mesas de Articulación Regional No. 3 y 4. Lo anterior, después de analizar la capacidad técnica y financiera de cada municipio, se identificaron proyectos que podían ser incluidos y desarrollados por cada administración, pero en el marco de una visión regional de integración, entre los que se encuentra el "Sistema de Gestión de Información Regional". Es así como en el Plan de Desarrollo, se incluyó dentro del eje temático: Seguridad infraestructura, el proyecto regional: Sistema de Gestión de Información Regional y el proyecto municipal: Estructuración de un Sistema de Información Geográfica para la Gestión Territorial Estandarizada, cuyo indicador es: Sistema de Información Geográfica para la Gestión Territorial Estandarizada desarrollado.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Gobierno de los ciudadanos" del municipio de Jamundí, en el Título II: Parte estratégica del Plan de Desarrollo, dentro del Componente



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA



Gobierno de los  
Ciudadanos

C+M  
**EXPERIENCIA  
AVANZAMOS**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

Estratégico VI: Integración regional y cuyo Programa 6.5 Sistema de gestión de información regional, se describe como: Apoyar la construcción de un sistema de información geográfica para la gestión territorial articulada con los municipios vecinos con aplicación de protocolos de estandarización de datos unificados, estableció el indicador: Un (1) Sistema de Información Geográfica para la Gestión Territorial Estandarizada desarrollado.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Candelaria. Con experiencia avanzamos", en el Capítulo I: Componente Estratégico, Artículo décimo: Proyectos estratégicos, establece el proyecto estratégico: 3. Fortalecimiento y gestión de los esquemas asociativos a nivel regional.

El Decreto Municipal 411.0.20.0284 de mayo 18 de 2010, "Por medio del cual se reglamentan unos acuerdos, se define y consolida el sistema de la información de la Infraestructura de Datos Espaciales del Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 4 "La Coordinación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC será responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, como ente rector de la gestión del desarrollo municipal".

Que, con lo anterior, es necesario para los Municipios que suscriben el presente convenio interadministrativo, **el desarrollo del Sistema de Información Geográfico de Integración Regional – SIG Regional**, como una herramienta eficaz de consulta que permitirá conocer los datos geográficos del territorio consolidados y actualizados.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos para desarrollar un Sistema de Información Geográfico de Integración Regional - SIG Regional, entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y los municipios de Palmira, Yumbo, Jamundí y Candelaria, que permita la integración de la información geográfica actualizada y de calidad.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

**CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** El presente convenio sólo obliga a las partes en lo estrictamente expresado en su contenido; en tal sentido no generará derechos preferentes, exclusivos o excluyentes, ni compromete la ejecución derivada en compromisos asumidos por las partes, en acuerdos suscritos con terceros, tampoco se generan recursos económicos de este convenio marco. En el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen a:

1- Aunar esfuerzos para propiciar el desarrollo e implementación de un Sistema de Información Geográfico de Integración Regional - SIG Regional.

2- Intercambiar información que se genere de manera multilateral, producto de las actividades relacionadas con las temáticas de mutuo interés, para el cumplimiento de las funciones de las partes, referida está a capas de información geográfica, aerofotografías, imágenes de satélite, bases de datos, metadatos, entre otros; sin perjuicio de las disposiciones jurídicas y profesionales, relacionadas con la reserva que deben guardar las partes.

3- Disponer de la infraestructura técnica y tecnológica necesaria para garantizar el intercambio de información de manera ágil y oportuna, sin que esto genere gasto de recurso económico alguno respecto de este Convenio Interadministrativo marco.

4- Establecer los permisos y/o licencias de uso de la información, conforme a los lineamientos reglamentaciones y políticas nacionales y municipales vigentes para el uso de la información.

5- Reconocer la autoría de la información generada, producto de los trabajos y actividades originados bajo el marco del presente convenio, otorgando los créditos a la parte correspondiente.

6- Disponer del personal técnico y/o profesional requerido para el desarrollo y/o ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del SIG Regional, sin que esto genere

*Handwritten signatures and initials*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

gasto de recurso económico alguno respecto de este Convenio Interadministrativo marco.

7- El Distrito de Santiago de Cali, facilitará su infraestructura tecnológica para el almacenamiento de los datos e información geográfica, así como la interfaz para el despliegue y consulta de la misma a través de Internet.

**CLÁUSULA TERCERA - COMITÉ INTERMUNICIPAL:** Crease un Comité Intermunicipal para la ejecución del presente convenio, por lo cual cada una de las partes se comprometen a designar un (1) representante que conformará dicho Comité donde se definirán las estrategias de acción y comunicación en desarrollo del presente convenio, y quienes a su vez definirán su respectivo equipo técnico de trabajo y establecerán los planes de acción y cronogramas específicos de las actividades a desarrollar al interior de los entes territoriales, con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio. Dichos representantes serán designados en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. El Comité Intermunicipal también estará conformado por los Directores o Secretarios de Planeación de los entes territoriales, los cuales participarán activamente de las reuniones cuando sea necesario la toma de decisiones a nivel directivo o para la presentación de los avances y resultados.

**CLÁUSULA CUARTA – RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INTERMUNICIPAL.** El Comité que estará integrado por profesionales competentes para resolver inquietudes, consolidar criterios y recolectar la información geográfica necesaria para el desarrollo del SIG Regional, tendrá las siguientes funciones:

1- Definir las estrategias de acción y comunicación en desarrollo del presente convenio. Así mismo el Distrito de Santiago de Cali, a través del Departamento Administrativo de Planeación y de su equipo técnico de Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC, apoyará con su experiencia en el desarrollo del SIG Regional.

2- Solicitar y generar respuesta por escrito a la petición y recibo de la información requerida por las partes, indicando a detalle el tipo, características y especificidades



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

técnicas de la misma.

3- Cumplir con los lineamientos, normas, estándares, especificaciones o protocolos que se definan para la gestión (producción, actualización, intercambio, cargue, uso y administración) de los datos e información geográfica.

4- Los delegados para el Comité Intermunicipal deberán participar de las reuniones mensuales del mismo, las cuales se realizarán el último viernes de cada mes y de las reuniones extraordinarias cuando se convoque con tiempo de antelación.

5- Cada ente territorial deberá coordinar el desarrollo de las reuniones del Comité Intermunicipal que le corresponda, así como la elaboración de las actas y seguimiento a los compromisos establecidos. El orden de coordinación será el siguiente: Santiago de Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí y Candelaria y este se repetirá tantas veces sea necesario. Cabe aclarar que, para el desarrollo de las reuniones deberá haber un quórum de tres de los cinco participantes de los entes territoriales, por lo tanto, las decisiones que se tomen en las mismas serán válidas.

**CLÁUSULA QUINTA - MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** La información que no tenga restricciones relacionadas con la reserva que deben guardar las partes podrá ser publicada a través de los portales web institucionales, reconociendo la autoría. El contenido de los productos que surjan del presente convenio no podrán ser utilizados para fines distintos a los expresamente pactados en este Convenio, y deberán atender las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, modificada por la Ley 2195 de 2022 y la Ley 1581 de 2012.

**CLÁUSULA SEXTA - PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES:** Todos los productos resultantes de la ejecución de este convenio, incluyendo reportes y otros trabajos materiales (escritos, gráficos, audiovisuales, electrónicos u otras formas) deberán reconocer la contribución de las partes. Dicho reconocimiento deberá contener los respectivos logos institucionales de las partes. Los logos deberán incluirse en todas las publicaciones en formato digital o impreso.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por todas las partes y tendrá una duración de diez (10) años, teniendo en cuenta el objeto de este convenio que se requiere ejecutar de manera permanente e ininterrumpida tal como quedo justificado en los respectivos Estudios Previos que hacen parte integral del presente convenio Interadministrativo, por ello al culminar este término de duración se analizará su continuidad y en tal sentido se deberá realizar las acciones pertinentes para su vigencia.

**CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en virtud del convenio lleguen a contratarse por cualquier causa.

**CLÁUSULA NOVENA– ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA.** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA– CESIÓN.** Las partes no podrán ceder el presente convenio ni hacerse sustituir ni total ni parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo que conste por escrito.
2. Por incumplimiento de las obligaciones recíprocas, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la otra la decisión de dar por terminado el convenio.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten mark*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes garantizarán en observancia de las normas y garantías constitucionales y legales vigentes, referidas a la protección de datos personales y al derecho a la intimidad, que utilizarán la información suministrada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones legales y que no la entregarán a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFECTACIÓN ECONÓMICA:** En la suscripción del presente convenio no se involucran compromisos económicos por parte de las entidades firmantes, en consecuencia, no requiere disponibilidad presupuestal. Sin embargo, las partes establecerán mediante mecanismos legales aplicables, los recursos o aportes a realizar por las partes para la ejecución de las agendas acordadas, en tal sentido en su debida oportunidad cada Entidad realizará las apropiaciones presupuestales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GASTOS:** El presente convenio no generará gastos o costos compartidos entre las partes, ni comprometerá la disponibilidad presupuestaria; por lo tanto, las partes no incurrirán en gastos en nombre de la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias suscitadas en desarrollo de este convenio se resolverá a través de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y modificado por el Decreto 1564 de 2012, la Ley 1563 de 2012 y la Ley 2220 de 2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD.** Las partes del Convenio mantendrán indemne a las otras por aquellos perjuicios patrimoniales provenientes de sus relaciones contractuales o de situaciones extracontractuales que surjan con ocasión de o debido a la ejecución de este convenio, incluyendo los gastos de asesoría y/o representación jurídica.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran con la firma del presente documento, bajo gravedad de juramento, que no están incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Constitución y la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN.** En atención a que este convenio Interadministrativo no involucra recursos públicos ó erogación de gastos directos al mismo, no hay lugar a la etapa de liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PUBLICACIÓN.** El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I; que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2136 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – VEEDURÍA.** Este Convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio es el Distrito de Santiago de Cali.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LEY APLICABLE:** Este convenio será aplicado e interpretado de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias colombianas pertinentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones y comunicaciones bajo este convenio se harán por escrito y se reputarán válidas cuando se entreguen personalmente con constancia del recibo, en el quinto día tras su envío por



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ  
VALLE DEL CAUCA



Gobierno de los  
Ciudadanos

CON  
EXPERIENCIA  
AVANZAMOS



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

correo certificado, y el día del envío por correo electrónico. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

**EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**

DIRECCIÓN: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10-70, Piso 10  
Departamento Administrativo de Planeación Cali – Valle del Cauca - Colombia  
CORREO ELECTRÓNICO: idesc@cali.gov.co  
TELÉFONO: (+57) 602 6689100

**EL MUNICIPIO DE PALMIRA**

DIRECCIÓN: Calle 30 – Carrera 29, Esquina. Palmira – Valle del Cauca - Colombia  
CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones.judiciales@palmira.gov.co  
TELÉFONO: (+57) 602 2709500

**EL MUNICIPIO DE YUMBO**

DIRECCIÓN: Calle 5 #4-40, Parque Belalcázar, Yumbo – Valle del Cauca  
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co - planeacion@yumbo.gov.co  
TELÉFONO: (+57) 602 6516600

**EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**

DIRECCIÓN: Carrera 10 #9-74, Jamundí – Valle del Cauca, Colombia  
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@jamundi.gov.co  
TELÉFONO: (+57) 602 5190969

**EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

DIRECCIÓN: Calle 9 # 7- 69, Candelaria – Valle del Cauca, Colombia  
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@candelaria-valle.gov.co  
TELÉFONO: (+57) 602 2646827

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*



Gobierno de los Ciudadanos

CON EXPERIENCIA AVANZAMOS



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.750-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA, YUMBO, JAMUNDÍ Y CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE INTEGRACIÓN REGIONAL – SIG REGIONAL.**

Firmado en ( ) en cinco (5) originales a los (28) días del mes de junio de (2023).

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ  
Alcalde D.E. de Santiago de Cali

ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA  
Alcalde Municipal de Palmira

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO  
Alcalde Municipal de Yumbo

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO  
Alcalde Municipal de Jamundí

  
JORGE BLEICER RAMÍREZ  
MOSQUERA  
Alcalde Municipal de Candelaria

Elaboró: Wilson Cortez Quiñonez – Técnico Operativo – DAP – Distrito de Santiago Cali  
Julio Alex Muñoz – Profesional Contratista – DAP – Distrito de Santiago Cali  
Luz Brigitte Pedraza – Profesional Contratista – DAP – Distrito de Santiago Cali  
Julián Esteban Londoño – Profesional Contratista – DAP – Distrito de Santiago Cali

Revisó: Liliana López López – Distrito de Santiago Cali DAP  
Yadira Restrepo Bejarano – Distrito de Santiago Cali DAP

Validó: Ricardo José Castro Iragorri – Director DAP – Distrito de Santiago Cali

Aprobó: Alejandra María Puentes Saiz, Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública, Alcaldía de Santiago de Cali.  
María del Pilar Cano Sterling, Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, Alcaldía de Santiago de Cali.  
Oscar Fernando Marmolejo Roldan – Secretario de Gobierno (E) Alcaldía de Santiago de Cali